

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha hecho presente el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la necesidad de buscar medios eficaces para la mas pronta construccion de los caminos generales, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido en autorizarle para que someta á la aprobacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Dado en Palacio á 21 de Abril de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

#### A LAS CORTES.

Los caminos y carreteras generales son de tan conocida utilidad para el bien y prosperidad de las naciones, que empeñarse en demostrarlo seria un trabajo enteramente escusado y perdido.

Pero esta utilidad es inmensamente mayor en nuestra patria que en los demas pueblos de Europa: porque á las razones generales que persuaden la necesidad de facilitar todo lo posible los medios de comunicacion, se allegan entre nosotros motivos especiales que no concurren ó no concurren en tan extensa escala en las demas naciones. Los obstáculos naturales á la libre y expedita comunicacion de unas provincias con otras son desgraciadamente mayores en nuestra España, atravesada en todas direcciones por grandes cordilleras de montañas, y surcada por profundos rios: la prodigiosa variedad de producciones y de frutos de nuestros pueblos, hace mas útil y necesario el cambio recíproco que comienza á ser y será en lo sucesivo un grande y poderoso elemento de prosperidad y de riqueza, y en fin, la superabundante poblacion de unos distritos hace periódicamente necesario el que lleven el auxilio de su actividad y trabajo á otras localidades en que no hay los suficientes brazos para el beneficio de sus campos, para su tráfico ó para sus labores industriales.

Allégase á esto una grave consideracion política. Nuestra patria por su disposicion topográfica, por la procedencia é historia de los diversos pueblos que la ocupan, por su variada legislacion, hábitos y costumbres, y hasta por las conocidas diferencias de su lenguaje comun presenta obstáculos especiales á la homogeneidad nacional, á la unidad de miras, de intereses y de afecciones que surgirá indudable y espontáneamente de la libre y expedita comunicacion de los pueblos unos con otros y de las relaciones intimas á que no podrá menos de dar ocasion y origen. Cuántos males y pérdidas no tenemos que llorar, nacidos casi exclusivamente de esta falta de homogeneidad en los hábitos, en los intereses y en las afecciones de las diferentes localidades de nuestra patria! Un extenso y acomodado sistema de comunicaciones podrá remediar en mucha parte estos gravísimos inconvenientes y satisfacer una gran necesidad nacional, por todos hoy reconocida y proclamada.

Pero esta necesidad no ha sido siempre sentida en nuestra patria, y es en verdad una desgracia que no lo haya sido en los tiempos de su gran poder y riqueza.

Puede decirse que las carreteras y caminos no empezaron á llamar la atencion del Gobierno supremo hasta los tiempos de Fernando VI: la actividad y el movimiento que imprimió á los pueblos de la Península la terrible lucha sobre la sucesion que agitó y conmovió por muchos años á un pais habituado desde largo tiempo á un profundo y letárgico sosiego interior, pues toda su vida y accion se empleaban en las guerras, conquistas y descubrimientos exteriores, fue sin duda la causa de que empezase á manifestarse la necesidad de las comunicaciones. Signió comprendiéndose esta necesidad mas y mas en los siguientes reinados de Carlos III y Carlos IV: y en ellos se proyectaron y empezaron una multitud de obras de esta clase que las desgraciadas circunstancias posteriores no permitieron llevar á debido cumplimiento. Sin embargo estas mismas circunstancias desgraciadas, estas guerras y estos disturbios interiores crearon en la nacion nuevos hábitos, nuevos intereses, nuevas necesidades, y aumentaron en gran manera las relaciones mercantiles de unos distritos con otros é hicieron sentir mas y mas la grande necesidad de adelantar y mejorar los medios de transporte y de comunicacion. A esta necesidad se ha debido sin duda el establecimiento de las diligencias

y carruajes públicos, la mayor frecuencia de las expediciones de los correos, y el empeño y el teson con que aun en medio de las revueltas y de la guerra civil se han emprendido y llevado á cabo mas obras de caminos que en los tiempos mas prósperos y felices de la monarquía. Insigue demostracion de que cuando existe una gran necesidad social, se satisface siempre á pesar de los mayores obstáculos y dificultades.

Pero todas las obras hechas y ya concluidas, y las que estan en curso de ejecucion son insuficientes en la actualidad para satisfacer las exigencias del comercio, de la industria y del desarrollo de la riqueza pública; y ahora que la tranquilidad y el órden interior se afianzan y se consolidan mas y mas, á la sombra de nuestras instituciones y de nuestras leyes, es preciso pensar ya en medios mas directos y eficaces de satisfacer aquellas exigencias. Es preciso establecer un sistema completo de carreteras generales, á donde vengán sucesivamente á enlazarse los caminos provinciales y vecinales, cubriendo de este modo la extension de la Península de una vasta red de comunicaciones.

Sencillo seria, á fin de llevar á cabo este utilísimo pensamiento, pedir á las Cortes para esta clase de obras una cantidad suficiente y crecida; pero el estado del tesoro, el justo propósito de legar á las generaciones venideras parte del costo de unas mejoras, cuyos beneficios han de disfrutar, y el deseo de proceder en todo con detenimiento y mesura, y consultando siempre la posibilidad, han obligado al Gobierno á pensar en otros medios de realizar su propósito.

Redúcense estos á convertir, por medio de una operacion de crédito, los 15 millones que próximamente se han venido gastando en estos últimos años en obras nuevas y en grandes reparaciones de caminos, en la anualidad de un préstamo cuyo producto se emplee de una vez ó conforme sea mas conveniente en realizar las grandes líneas de caminos proyectadas ó que en lo sucesivo se proyecten.

Autorizado competentemente el Gobierno para realizar este préstamo especial, y para levantarle en la forma que segun las circunstancias y las propuestas de los que en él quieran interesarse parezca mas conveniente, se conseguirá una cantidad suficiente para las obras indicadas, sin que por eso se grave el presupuesto anual, ni se retarden los beneficios que, signiéndolo el método actual, habria aun que aplazar por muchos años.

Por estas razones el Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Para la mas pronta construccion de caminos y otras vias generales de comunicacion, se autoriza al Gobierno para levantar, en la forma mas ventajosa, un empréstito cuyas anualidades no excedan en ningun caso de 15 millones de reales, que se tomarán de la cantidad asignada en los presupuestos para caminos y canales, dando cuenta á las Cortes del resultado.

Madrid 21 de Abril de 1845.—Pedro José Pidal.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

#### DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de que se lleve á debido efecto lo prevenido en el art. 4º, tratado 3º, tit. 3º de las ordenanzas generales de la armada, y despues de oír el dictámen de la junta de direccion de la misma, ha venido la Reina (Q. D. G.) en ordenar lo siguiente:

1º Todos los gefes y oficiales de las clases activas de la armada, desde capitán á allérez de navío, ambas inclusive, deben adquirir de su propiedad un quintante ó sextante, un antejo de dia, un estuche de matemáticas, un ejemplar de las ordenanzas vigentes, uno idem de la obra titulada Arte de aparejar y maniobras de los buques, uno idem del compendio de artillería de Ciscar, uno idem de las Tablas de Mendoza de cualquiera de las ediciones conocidas, uno idem del *Diccionario marítimo*, uno idem de la Cartilla de Constitucion de O-Sealan, uno idem del Telégrafo marítimo, uno idem del Plan de señales de Mazarredo, el curso completo de matemáticas que hayan estudiado, el Derrotero de los mares en que se navega, el Almanaque náutico del año corriente y el de los sucesivos que haya publicado el Observatorio, las cartas generales y particulares de los mares en que se navegue, y un cuartier de reduccion.

2º Los mismos gefes y oficiales mandando buque deberán tener un antejo de noche y un buen reloj de segundos.

3º Cada guardia marina al tiempo de embarcarse deberá presentar al oficial encargado de ellos, ó en su defecto al comandante del buque, un octante, un antejo de

dia, un estuche de matemáticas, un ejemplar del Arte de aparejar y maniobras de los buques, uno idem del *Diccionario marítimo*, uno idem de la Cartilla marítima, uno idem de las Tablas de Mendoza, el curso de matemáticas que haya estudiado, el Almanaque náutico del año corriente, las cartas generales y particulares de los mares en que se navegue, y un cuartier de reduccion.

4º En todo buque del porte de 10 cañones inclusive arriba y en los vapores que excedan de la fuerza de 100 caballos, se embarcará por cuenta del Gobierno, y á cargo de su comandante para los usos del servicio, un cronómetro, un horizonte artificial, un barómetro y un termómetro.

5º En los navíos, fragatas y vapores cuya fuerza exceda de 300 caballos embarcará ademas el Gobierno, á cargo tambien del comandante para los usos dichos en el anterior artículo, un atlas que comprenda las cartas generales y particulares de los mares en que el buque esté destinado á operar, un portulano de dichos mares, un ejemplar del derrotero de los mismos.

6º En todo buque, cualquiera que sea su porte, embarcará el Gobierno, á cargo del segun lo comandante ó oficial de detall, para los usos expresados, un ejemplar de la ordenanza vigente, uno idem de la de 1748, cuya parte judicial rige todavia, uno idem de la de matrículas, uno idem de la de arsenales, uno idem del formulario de cuenta y razon, uno idem de la obra completa Juzgados militares de Colon, uno idem del reglamento de presas, uno idem de cada uno de los reglamentos que esten en uso en el servicio de los buques, un ejemplar del Telégrafo marino, uno idem del plan de señales de Mazarredo.

7º Asi mismo será de cuenta del Gobierno poner á cargo del oficial encargado de los guardias marinas en los navíos y fragatas para la instruccion de estos jóvenes, un quintante ó sextante con pié, un horizonte artificial, un juego de cartas de los mares en que navegue el buque, un portulano de idem, un derrotero de idem, un ejemplar de las ordenanzas vigentes.

8º Para la instruccion de los guardias marinas en la parte relativa á ordenanzas, formacion de procesos y demas ramos, podrá el oficial encargado de ellos hacer uso de los libros que se señalen á cargo del segundo comandante ó oficial de detall.

9º El comandante de cada buque señalará un paraje á propósito donde puedan los guardias marinas colocar con seguridad sus libros é instrumentos al cuidado especial del oficial encargado de su instruccion.

10º Los comandantes generales de los departamentos y apostaderos, por sí ó por medio de un gefe á quien comisionen al efecto, procederán desde luego á una escrupulosa revista con el fin de conocer los instrumentos y libros que posea cada uno de los expresados gefes, oficiales y guardias marinas que se hallen á sus órdenes embarcados ó con destinos en tierra, formando para cada uno un estado en el que se exprese el número, estado de vida y demas circunstancias de los objetos que presente, y se puede venir en conocimiento de los que le faltan para el completo de los que se le señalan en su respectivo artículo.

11º Dicha revista se repetirá todos los años por el mes de Enero; y siempre que se verifique remitirán los comandantes generales á este ministerio copia de los antedichos estados.

12º Los comandantes generales de los departamentos proveerán á los buques destinados en la comprension de su mando de los libros y cartas que se señalan en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, adquiriéndolos en los depósitos pertenecientes á la direccion hidrográfica y aboniando su importe de los fondos destinados á gastos de material.

13º El Gobierno proveerá lo conveniente para la adquisicion de los instrumentos y cronómetros de que hacen mención los referidos artículos.

14º Asimismo cuidará el Gobierno de proveer á los gefes, oficiales y guardias marinas de todos los instrumentos y libros de que carezcan, y los partícipes quedarán sujetos al descuento de un tercio de su sueldo hasta extinguir el importe de lo que reciban.

15º El comandante general del apostadero de la Habana y el comandante de marina de Filipinas ejecutarán lo prevenido en los artículos 12º, 13º y 14º, respecto á los buques y oficiales que tienen á sus órdenes, adquiriendo los objetos que sean necesarios de los fondos de sus respectivas consignaciones.

16º Al desarme de cualquier buque, el ayudante mayor general del departamento ó apostadero se hará cargo de los instrumentos y libros pertenecientes al Gobierno.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y circulacion á quien corresponda á los efectos de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1845.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.

## PARTE NO OFICIAL

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 21 de Abril de 1845.

Abierta á la una y media se leyó, y fue aprobada el acta de la anterior.

El Sr. OVIEDO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. OVIEDO: Para hacer una pregunta ó excitacion á la comision de Actas.

El Sr. PRESIDENTE: Puede S. S. hacerla.

El Sr. OVIEDO: La excitacion que quisiera hacer á la comision de Actas se refiere á las de la provincia de Salamanca: estas actas pasaron á su tiempo á la comision, y posteriormente ha pasado á la misma una exposicion del Sr. Cortina, en la que manifestaba el deseo de que se declarase si podia ó no tomar asiento en el Congreso. No es mi ánimo prejuzgar ninguna cuestion; pero la circunstancia de haberse dirigido al Congreso el Sr. Cortina, y el silencio que guarda la comision podrian dar lugar á comentarios fuera de este sitio, y por eso me he levantado á excitar á la comision para que presente su dictamen; y no se crea que al hablar yo así voy á abogar por la causa de un partido á que no perteneczo, pues ya he dicho que no prejuzgo cuestion de ningun género; pero por decoro é intereses del partido á que perteneczo, deseo vengan aquí las actas de la provincia de Salamanca.

Tráiganse pues las actas de Salamanca al debate, y si el resultado de este fuera el venir nuestros adversarios políticos á tomar parte en nuestras deliberaciones, en la arena de la ley les haremos ver la justicia de nuestros principios. No se dé lugar á creer que tememos á nuestros adversarios; por el contrario, vengan aquí si deben venir, y en la lucha de contrarios principios saldrán mas radiantes nuestras ideas y la causa del orden y la libertad.

El Sr. VILLAVERDE: La comision de Actas tiene formado su juicio acerca de las de Salamanca, y hubiera ya presentado su dictamen porque lo tiene extendido, si no lo hubiera impedido la indisposicion de su presidente el Sr. Leal. Hoy mismo he estado en su casa para que tuviese la bondad de firmarlo, porque sabia la interpolacion que iba á hacer el Sr. Oviedo, y no tuve el gusto de verle porque su indisposicion no se lo permite: si se lo permite el día de mañana le firmará, y la comision lo presentará inmediatamente.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Orense, tal vez no deberia permitir á S. S. hacer uso de la palabra; pero por una condescendencia, que espero tenga presente al hacerlo, puede S. S. usarla.

El Sr. ORENSE: Empiezo por dar gracias al Sr. Presidente, y paso á manifestar que hace ya algunos dias que hubiera yo hecho esta excitacion si fuera cosa del Gobierno; pero como no lo es me acerqué á la comision, cuyos señores me dijeron no se retardaria el dictamen; para entonces, con vista de lo que opine la comision, huyendo de que la responsabilidad de las operaciones de la eleccion en la provincia de Salamanca recaiga en las autoridades subalternas, porque siempre recae en las supremas, entonces le haré á esta los cargos que deba hacerla; y mientras tanto, usando de la facultad que me ha concedido el Sr. Presidente, doy las gracias al Sr. Oviedo por su excitacion.

El Sr. OVIEDO: Quedo enteramente satisfecho con las explicaciones del Sr. Villaverde.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Continuacion de la discusion pendiente sobre presupuestos. El Sr. Armero continúa en el uso de la palabra.

El Sr. ARMERO: La interrupcion de mi discurso para continuar hoy me pone en la necesidad de anular lo ya dicho con lo que voy á decir, por mas vehemente que sea mi deseo de no cansar la generosa benevolencia con que se ha servido honrarme el Congreso.

S. S. resumió brevemente lo dicho en su discurso anterior, y continuó despues:

Entro ahora en su última parte, y principio por resolver una cuestion presentada por algunos; esto es, que una misma institucion puede abrazar y desempeñar ambos servicios, el de la proteccion de las personas y propiedades y el de la represion del contrabando, ó lo que es lo mismo, que el cuerpo de carabineros y el de la guardia civil, usando el lenguaje español, podian confundirse en una misma institucion. Esta reunion, señores, es perjudicial al Estado, y he aquí el por qué:

El carabiniere es el hombre del perimetro y la estricta zona perimetral: el guardia civil es el hombre de los centros de comunicacion; son dos hombres situados en las extremidades de un radio, y los puntos de su comunicacion son tan distantes como los de su colocacion. Al carabiniere se le dice: aprende la legislacion que rige en aduanas y la renta de tabacos para saber hacer tu servicio: al guardia civil se le dice: aprende tu servicio estudiando ciertas disposiciones de la legislacion civil y los procedimientos criminales, porque eres un auxiliar de la policia judicial. Ahora bien, señores, ¿se puede exigir de un hombre, simple agente de ejecucion, que aprenda servicios y legislaciones tan distantes y variadas? Se inhabilitarian el uno por el otro ambos cuerpos, ó el uno absorberia al otro. Tal seria el resultado perjudicialísimo al Estado, pero inevitable, de semejante reunion, pues son dos cuerpos que deben existir con entera separacion.

En el día abrutidamente todos marchamos de consuno á la mayor eficacia en la represion del contrabando; pero prescindiendo de las personas y del momento actual, si el conflicto de autoridad que se supone existiera en la institucion actual, era preciso corregirlo. ¿Pero cómo puede existir? ¿Existe por ven-

tura en Francia ese conflicto entre los prefectos, subprefectos y la gendarmeria, y entre nosotros entre los intendentes, gefes políticos y la guardia civil? El principio constitutivo de ambas instituciones, que es universal á todas las legislaciones de Europa, es el mando militar con sujecion á la autoridad jurisdiccional y disciplinaria. Nuestros intendentes tienen por el reglamento orgánico una jurisdiccion tal cual no la tienen los prefectos en Francia; tienen la obligacion de pasar una revista á las comandancias de carabineros cada seis meses: en ella reconocen el personal, los registros y diarios de operaciones; por sus preguntas y observaciones forman cumplida idea de las cualidades de los oficiales; reconocen la colocacion de la fuerza y todos sus resultados ejerciendo de este modo una magistratura importante, preciosa, semejante á la que en los cuerpos de tropas ejercen los subinspectores nombrados para revistarlas, superior á la que los gefes militares ejercen en Francia, en donde esta revista es cada año. El Congreso me permitirá le lea algunas de las disposiciones de la nacion francesa acerca de lo que tiene de comun esta institucion civil con la militar. (Leyó.)

Examinada ya esta cuestion pasaré á otra censura sobre la disciplina del cuerpo. ¿En qué parte ha tenido consistencia un cuerpo al segundo año de su formacion? En ninguna. Pues en este caso nos encontramos. Su formacion principiò en el año 43 y todos saben en el año 45 los sucesos que ocurrieron; por manera que fue enteramente perdido para la organizacion de este cuerpo, quedando solo para ella el año 44 y el 45 que principiò ahora. ¿Y ha habido nunca en parte alguna del mundo consistencia en ninguna institucion al segundo año de su formacion? ¿Disciplina? ¿Pues no se sabe cuánto daña á la consistencia de esta la desunion de la fuerza? Yo tengo comunicaciones mandadas por el ministerio de Hacienda al que han sido pasadas por el de Guerra del abuso que se hace del envío de fuerzas que se han prestado para el auxilio del resguardo. ¿No se quejan ya de este abuso? ¿De la relajacion que se introduce en la disciplina y lo que pierden en su vestuario y calzado? Pues he aquí de donde se deduce cuán difícil es el mantener la disciplina en este cuerpo, y que el que la mantenga en un orden regular se puede decir que no hace poco.

Creo haber ya disipado todas las objeciones, y me resta solo tratar del sueldo del carabiniere: 2,190 rs. es el sueldo del carabiniere cada año: el sueldo del guardia frances de aduanas es de 2,280 rs. al año; es decir, 90 rs. mas que el de nuestro simple carabiniere. ¿Y qué dice el Ministro de Hacienda frances en las Cámaras al presentar el presupuesto del año actual? Hé aquí lo que dice (lo leyó). Esto dice el Ministro de Hacienda de Francia para un sueldo que dice va á aumentar, y cuyo aumento es necesario para la eficacia del servicio.

Veamos ahora, señores, los servicios que está prestando este cuerpo. Prescindiendo de los prestados anteriormente, desde que tengo el honor de estar á su frente, ha hecho 1,964 aprehensiones, de las cuales solo estan evaluadas 1,092, quedando por evaluar 872; pero el hecho mas significativo es el siguiente: el cuerpo de carabineros en solo este tiempo ha presentado á los juzgados de Rentas 1,019 reos. Este es el medio de extinguir el contrabando. En este mismo tiempo los valores de las rentas se han aumentado sobre los de los meses correspondientes en los años anteriores en 17 millones trescientos y tantos mil reales: por manera que se puede decir que el cuerpo de carabineros se sustenta á sí mismo en este año, dejando intactas las rentas, segun los valores del año anterior.

Voy á concluir. He sido, señores, severo en este punto, mi obligacion era esta, la inmoralidad, no solo era especial al cuerpo de carabineros, sino comun al estado social: esta relajacion del estado social, producto ó efecto de nuestra posicion, de las revoluciones, y de la guerra civil, me puso en una necesidad dolorosa: 450 hombres he excluido del cuerpo; pero aquí en el Congreso debo levantar mi voz en su defensa. No hay servicio en el Estado mas penoso que el que desempeña el carabiniere en las costas y fronteras, donde faltan casetas para su abrigo, donde pasan las noches al raso haciendo un servicio el mas difícil y penoso, andando por senderos que conducen al mar ó al abismo; con un sueldo tan mezquino tiene que atender á su subsistencia y á la de su familia, si la tiene, á su alojamiento, á vestirse y asistirse; en los mismos cuerpos de guardia de su servicio les faltan ó tienen que suministrarla á sus expensas la leña para calentarse y la luz para alumbrarse, y sobre estas todas las demas penurias vienen sobre él. Yo no sé si les está reservada alguna vez alguna especie de gloria; pero aléncles siquiera la justicia: yo la espero del Congreso, de lo cual es presagio la benevolencia con que se ha servido oirme, y por la cual yo le rindo las mas expresivas gracias.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

Habiendo ocupado la tribuna dijo:

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, S. M. me manda poner á la deliberacion del Congreso los proyectos de ley que tendré el honor de leer.

S. S. leyó tres proyectos de ley, reducidos los dos primeros á la confirmacion de los decretos por los que S. M. se sirvió pensionar á las viudas de los generales conde de Belascoain y Barso di Carminat, y el tercero á que se aumente el sueldo de los ayudantes, tenientes y subtenientes del ejército 100 rs. al mes sin aumentar por ello el presupuesto de la Guerra en el presente año.

Pasaron á las secciones, con otro proyecto de ley leído por el Sr. Pidal, ministro de la Gobernacion, pidiendo autorizacion para contraer un empréstito con destino á la construccion de caminos y demas vias de comunicacion. (Véase la parte oficial.)

Continuando la discusion hicieron algunas observaciones los Sres. Lorente y Armero.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Despues del inminente discurso pronunciado por el Sr. Lorente en los dias anteriores, y despues de llevar tres sesiones el Congreso en hablar de esta materia, he dudado si renunciaria la palabra, porque ciertamente ni tanto ni tan bueno como lo que dijo el Sr. Lorente podia yo decir, ni tampoco podia prometerme del Congreso una atencion tan bondadosa como la que ha reinado durante el tiempo que ha hablado el Sr. Lorente, explayando su sistema económico de aranceles y aduanas. Sin embargo, hay dos consideraciones para que yo no haya renunciado la palabra: la primera, y es precisamente la principal, consiste en que siendo individuo de la comision de Presupuestos, debo dar cuenta al Congreso del motivo por que no he firmado el voto de la mayoría respecto á los gastos, ni el del señor Lorente. Consiste esto en que yo he tenido la desgracia de disentir de la mayoría de la comision de Presupuestos en muchas partes respecto de los gastos, y en la totalidad relativamente á ingresos; así que he suscrito un voto general, y en él estaba la parte correspondiente á resguardos. Yo creí que este voto se hubiera leído al Congreso antes de que esta discusion se hubiese verificado; pero las circunstancias han hecho que el dictamen de la

mayoría respecto á ingresos no se haya leído, y por consiguiente tampoco ha podido tener lugar la lectura de mi voto. Por esta razon, señores, he creído que el medio mas sencillo y que ahorraria discusion al Congreso, era pedir la palabra en pro del voto particular del Sr. Lorente, con ánimo determinado de que siendo un medio mi voto entre el de la mayoría y minoría, se viniera á la cifra que establezco en el mio, como término medio entre 54 millones que la mayoría asigna á este ramo, y 18 millones que asigna el Sr. Lorente, y por consecuencia pudiera votarse si debian ser nó los 54 ni los 18, sino los 26 que yo propongo. Para esto he pedido la palabra en pro del voto del Sr. Lorente.

He dicho que habia otra consideracion diferente de esta, mediante la cual no me hubiera decidido á renunciar la palabra; y se refiere á contribuir, en cuanto esté á mis alcances, á calmar esa especie de alarma que la última parte del discurso del señor Lorente produjo en los Sres. Diputados de Cataluña. Ya mas de una vez se ha tratado de esta cuestion algodonera, y celebros que, aunque sea de una manera indirecta, la haya promovido el Sr. Lorente; porque estas cuestiones, antes de abordarse de lleno para resolverlas, conviene que en estas asambleas se trate de ellas á fin de ilustrar el conocimiento de los Diputados reuniendo una copia de datos para formar juicio y excitar á la imprenta y á la opinion pública, para que este fallo de la opinion preceda á la resolucion definitiva de las Cámaras. Doy pues las gracias al Sr. Lorente por haber traído aquí esa cuestion, y se las doy tanto mas cuanto que deseaba la ocasion de que se dijera que los intereses de Cataluña y Andalucía no estaban de ningún modo en contradiccion, porque en mi concepto no hay provincias que tengan mas necesidad de enlazar sus intereses respectivos. Andalucía consume algodones, alcohol, sal, esparto elaborado y otros artículos en cantidad de 50 millones de reales, y Cataluña paga con paños, blondas, aguardientes para preparar los vinos de Jerez, patencures y telas de algodón; por consiguiente unas provincias que tienen un reciproco comercio de 50 millones deben estar en armonia.

Lejos está el Sr. Lorente de que se adopte por la Cámara disposicion alguna en la que sea perjudicada Cataluña, porque esta provincia es la primera en industria, y se la debe favorecer á fin de que si fuera posible se comunicase á otras su laboriosidad. Quede sentado que los Diputados de Andalucía no abogamos por el comercio libre; sabemos que se dan en las fábricas de Cataluña por importe de 20 millones de libras de algodón 78 millones de varas de tejidos, 50,000 cobertores &c., que asciende todo á 50 millones de reales, por consecuencia es una industria que está dentro del país y proporciona los medios de tener comercio interior, y es una buena base para tenerle exterior.

Ya comprenderá el Congreso por este modo de mirar la cuestion algodonera, que estoy lejoso y conmigo los Diputados de Andalucía de querer que se adopte en los aranceles una medida que tien la directa ni indirectamente á menguar esta riqueza y ahogarla en su nacimiento. Pero es menester tener en consideracion, que entre dictar una medida que acabe con esta industria y continuar con el sistema restrictivo y con las aduanas del modo que estan, hay un justo medio.

Es un hecho notorio, señores, que la Inglaterra lleva á las demas naciones ventaja en la filatura de algodones, y que los intereses que tiene establecidos son mas moderados que los de otras naciones: la Inglaterra está llamada á surtir de hilados á todas las fábricas del continente europeo, y obran con corduros los Gobiernos que por un derecho móllico, ó por ninguno si se quiere, permiten su introduccion. Nosotros poliamos en este ramo hacer una reforma en los aranceles sin perjudicar á la industria catalana.

Yo admitiria por nuestros aranceles los hilos que Cataluña no puede hilar, ya sea por su número, ya porque no se puede hacer con perfeccion; y esto serviria para establecer fábricas de tejidos que podian desempeñarse con pocos conocimientos, y haria nacer la industria en un grado considerable. Esto sin faltar en nada á Cataluña, porque el principio de mi sistema seria no admitir mas hilos que los que no se elaboran bien en Cataluña, y lo mismo en materia de telas y demas tejidos. Con esta reforma en los aranceles se conseguirian no solamente ventajas á la agricultura y á la industria, no tan solo se obraria contra el contrabando, sino que se fomentaria esta misma industria catalana. Parece una paradoja pero hay necesidad de considerar así la cuestion.

Estas reformas no solo serian útiles al país, sino que la industria catalana se desarrollaria mucho mas, creeria y se extenderia por todos los ángulos del reino. En esta materia no se puede juzgar lo que sucederia con una medida del Gobierno sino por lo que en otras naciones ha ocurrido; y tengo derecho á inferir que sucederia aquí lo que en Prusia, Wurtemberg, Baden, si adoptamos el sistema que propongo; porque la comparacion que voy á hacer de lo que aconteció en Austria es un argumento de analogia.

En 1828 formó la Prusia su sistema de Hacienda, y como parte de esta reformó los aranceles, porque como muy bien ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, la reforma del sistema tributario no está completa hasta que los aranceles se arreglan á los principios económicos de cada país.

Hecha la reforma indicada en Prusia se establecieron derechos moderados en los tejidos de algodón, lana y seda; derechos que mas bien pueden considerarse como arbitrios para el tesoro que como favorables á la industria.

En el Austria se adoptó un sistema como el nuestro, porque se estableció que no se admitieran ni los hilos ni los tejidos de algodón, lana y seda, salvo una especie de permiso de la administracion, pero imponiendo entonces ciertos derechos.

Leeré algunos de estos relativos á la tarifa de Austria con respecto á la de Prusia, y luego diré los resultados que ha producido cada uno de estos aranceles en sus respectivos países. La filatura de algodón cuando era permitida pagaba en Austria 15 florines, ó sea dos francos y medio. En Prusia pagaba 10 florines con 10 creus.

La filatura torcida pagaba en Austria 30 florines por quintal y en Prusia 12. Los tejidos de algodón pagaban en Austria 116 florines por quintal y 50 en Prusia. Las telas bordadas en Austria 1,200 florines por quintal y 78 en Prusia. Los demas tejidos en Austria 135 florines y en Prusia 47; pero los de seda pagaban en Austria 1,000 florines y 174 en Prusia. Los hilos en Austria 500 florines por quintal y en Prusia 17. Véase la diferencia que hay entre los derechos que se pagan en las aduanas de Austria á los que se exigen por la reunion aduanera de Prusia. Vamos al resultado.

Segun la doctrina del sistema prohibitivo debia haberse perdido la industria algodonera de Prusia y fomentado la de Austria; pues ha sucedido todo lo contrario.

En Prusia en 1825 se importaban 51,087 quintales de hilos y algodones; en los ocho años desde 1825 á 1831 subió la

importación á 107,000 quintales; en 1854, 55 y 56 á 151,000, y en 57 á 175,000. Por manera que no solo ha surtido las necesidades del interior de sus provincias, sino que ha llegado á exportar 67,562 quintales, y en el último quinquenio hasta 79,685.

En Austria en ese mismo tiempo no ha podido llegar mas que á 15,579 quintales; de modo que está la industria de un punto respecto al otro en razón de 15 á 1. Este es el resultado que ha producido en esos grandes países el sistema prohibitivo en uno, y en el otro un sistema templado y acomodado á los conocimientos económicos de nuestra época.

La industria catalana produce, según cálculos, 78 millones de varas de tejidos; pero los que dan esos datos convienen en que faltan 40 millones de varas para las necesidades del día; por consiguiente es locura querer reprimir el contrabando de lo que se necesita. De modo, señores, que teniendo necesariamente que venir de fuera 40 millones de varas de tejidos, nada hay que extrañar que haciéndose el contrabando para esta cantidad, se haga para otra mayor; y es necesario conocer que cuando hay camino para hacer una cosa lícitamente, no se acude á hacerla de un modo ilícito; y si los aranceles estuvieran de manera que con un módico derecho se pudiese cubrir esa necesidad, la mayor parte, ó por mejor decir todos los comerciantes, no querían comprometer su reputación, y vendrían con sus géneros á la aduana. Ya ve el Congreso que ha sido muy poderosa la razón que ha tenido el Sr. Llorente para inculcar esas ideas de reforma de aranceles. Dejando ya ese punto, paso á la cuestión de hoy.

Habría llamado la atención del Congreso que todos los que han abogado en favor del resguardo han conocido que es tan grande el contrabando que no se puede reprimir sino con grandes masas. Han alegado un argumento de los que los escolásticos dicen que de tanto probar no prueban nada. Lo que prueba es que para reprimir el contrabando era necesario poner sobre las armas á la mitad de la nación, y yo estoy seguro de que, aunque se pusieran las nuevas décimas partes de la población, la otra lo haría.

Los medios que se proponen son escasos, porque el aumentar 1000 hombres solo servirá para aumentar el presupuesto, y nada se hará mientras no se ponga el dedo en la llaga.

El primer medio de conseguirlo está en los aranceles, y el segundo en la organización del resguardo, porque mientras esté organizado militarmente, nada se hará. La organización del resguardo es por su naturaleza civil dependiente de los intendentes, y por su naturaleza tiene que estar diseminado en las partidas, y es indudable que estando organizado militarmente no puede llenar su objeto.

He dicho que la organización militar está en pugna con el resguardo, y lo voy á probar con las mismas razones del Sr. Armero. S. S. ha dicho que era preciso dividir al resguardo en cuadrillas de ocho, de seis, de cuatro hombres, y hasta de dos en dos. ¿Es compatible con la organización militar un cuerpo que tiene que estar diseminado de esa manera? ¿Pueden llevar el armamento, el uniforme mismo que los soldados unas personas que tienen que hacer un espionaje continuo, disfrazándose á menudo? ¿Caben en la organización militar estos medios? No, señores; y por consecuencia yo creo que un resguardo militar es una especie de monstruo, que participa de dos naturalezas, de la civil y de la militar, no siendo ni uno ni otro.

Ademas, el resultado que da el resguardo organizado militarmente no es tan ventajoso como pudiera creerse. Por el contrario, cuando aquel ha estado establecido de una manera contraria á las autoridades civiles han querido cumplir con su obligación han subido las rentas extraordinariamente. En la provincia de Almería, en una época en que el resguardo estaba organizado militarmente; solo producía la renta del tabaco la cantidad de 15 á 20,000 rs. mensuales; pero vino un intendente celoso, y esta autoridad con un resguardo que no era militar hizo subir aquella renta á 15 y á 20,000 duros. Si se tuviera cuidado de que hubiese intendentes que obrasen de este modo las rentas subirían, sin que fuese para nada necesario ese resguardo militar. Hoy mismo ¿no es una acusación constante contra este resguardo militar lo que pasa en Málaga, en Cádiz, en Madrid mismo? ¿No se hace en esta capital un contrabando espantoso? ¿No es cierto que en Málaga y en Cádiz no valen los productos de las aduanas la décima parte de lo que debieran valer? Por lo demás el mal no tanto está en el resguardo como en su organización.

Se dice, y esto se alega como una gran razón, que ha llegado la relación de las costumbres á tales términos que en los pueblos de costas y fronteras se hace en masa el contrabando; es decir, en partidas armadas de 40, 50, y á veces hasta 500 hombres. Así es en efecto. Y con masas armadas de esa naturaleza y con personas resueltas á batirse, ¿cómo se reprime el contrabando, en la provincia de Málaga por ejemplo, con 500 ó 400 carabineros? Por eso yo creo que lo mejor era que hubiese un resguardo civil, en cuyo auxilio viniese la autoridad militar cuando fuese necesario.

Comparó el Sr. Armero el resguardo francés con el español, y dijo que en Francia, cuyo perímetro es próximamente igual al de nuestra nación, hay empleados 25,000 hombres en el resguardo, cuando por el presupuesto actual solo se pide la tercera parte. Prescindiendo de que no es la tercera parte lo que se pide, sino la mitad del número de carabineros que hay en Francia (pues que los de nuestra nación habrán de ascender según el presupuesto á once mil y tantos), pregunto yo al Sr. Armero: ¿puede haber comparación alguna entre la topografía de España y la de la Francia? En primer lugar el territorio de esta última nación es mayor que el nuestro. Pero la diferencia importante consiste en que España no tiene mas que dos fronteras, porque las costas están atendidas por el resguardo marítimo, al paso que la Francia tiene la frontera de Italia, la de Suiza, la de Alemania; la de Prusia, la de Bélgica y la de España. De consiguiente Francia necesita un número mucho mayor de individuos del resguardo que el que puede necesitar nuestra nación.

Hay otra grave consideración política que debe influir en el ánimo del Congreso acerca de esta organización militar del resguardo, porque si hoy, por las circunstancias en que nos hallamos, no puede traer graves consecuencias, siguiendo la organización en esta forma podrá llegar día en que las traiga. Un cuerpo de 12,000 hombres de fuerza militar, que cada año probablemente se irá aumentando, sin que dependa del ministerio de la Guerra, podrá traer malos resultados. No se pierda de vista que ademas del aspecto económico que tiene la cuestión puede presentar el aspecto político que acabo de indicar.

He llegado al punto de manifestar cuál es mi voto respecto del resguardo. Los Sres. Diputados habrán ya comprendido que tan lejos estoy de privar al Gobierno de medios represivos del contrabando, cuanto que he dicho que la autoridad militar auxilie á la civil en aquellos casos en que sea necesario, como cuando una partida grande de contrabandistas trata de arrollar al resguardo y á la autoridad civil.

Pero yo he propuesto que la fuerza del resguardo se compusiese de aquella que siendo Ministro de Hacienda el Sr. D. Ramón Calatrava creyó que era suficiente para reprimir el contrabando, y para el aumento de los productos de las aduanas y rentas estancadas. El Sr. Calatrava, persona que ha desempeñado los principales destinos de este ramo, y que prácticamente conoce la cuestión de que se trata, al llegar al ministerio de Hacienda, y el general Rodil, Presidente de aquel Gabinete, é Inspector que fue de carabineros, creyeron que no se necesitaba mas fuerza para reprimir el contrabando que la que podía sostenerse con 26 millones de reales. Esto creo yo que es una razón muy fuerte, muy decisiva para proponer esa cantidad, convencido de que con ella se puede hacer muy bien el servicio. Es esto tan cierto que las mismas razones del Sr. Armero me servirían para probarlo. Para el número de carabineros que S. S. indicó sobra dinero con los 26 millones.

Pero llegamos á la parte mas importante de la cuestión. Esta consiste en saber si en proporción que ha crecido ó el resguardo han crecido los rendimientos de las rentas. Pues, señores, conforme ha ido aumentando el resguardo han ido disminuyendo las rentas.

El Sr. Armero ha dicho que el resguardo militar se creó en 1829 llamado por la opinión pública á consecuencia del corto rendimiento que las rentas habían tenido en los años anteriores bajo la administración y el resguardo civil. Pero el señor Armero se ha olvidado de que en esa época como en otra había una milicia realista muy numerosa, y estando el pueblo armado el contrabando no se podía reprimir ni con el resguardo civil ni con el militar. Esta es la razón porque no producían en aquella época lo que debieron las rentas estancadas ni de aduanas. Así es que estas rentas no tuvieron aumento, pues la del tabaco ha producido siempre 10 millones anuales desde 1829 hasta 1854. Y en sentido contrario hay igual razón para que ahora vayan creciendo las rentas, despues de suprimida la Milicia nacional, y cuando pueden volver á recobrar los alcaldes y otras autoridades aquella fuerza que antes tenían, y con la que ayudaban á la administración civil en la represión del contrabando. Por consecuencia no han guardado proporción los aumentos de las rentas con los gastos del resguardo, sin perder de vista que en estos últimos años, á medida que se va consolidando el orden, los productos de las rentas han debido aumentar indudablemente.

Voy á concluir, señores, manifestando la gran desproporción que hay entre lo que cuesta el resguardo y producen las rentas en España, y lo que cuesta aquel y producen estas fuera de España. En Austria las aduanas producen 196 millones, los tabacos de 170 á 180 millones, y el resguardo cuesta solo 35 millones. En España se calculan los tabacos y las aduanas en 200 millones próximamente, si bien ahora parece que habrá una diferencia de 10 á 12 millones, y se necesitan 47 para los gastos del resguardo por uno y otro concepto. En Francia producen 120 millones de francos las aduanas, 100 millones los tabacos, y cuesta el resguardo 17 millones: de manera que viene á salir á un 6 1/2 por 100. En Inglaterra entre tabacos y aduanas se sacan 48 millones de guineas, y cuesta toda la administración 1,600,000 libras.

Véase pues cómo los que nos oponemos á esos 7 millones y pico de exceso queremos ponernos en el buen camino; esto es, queremos que se haga el servicio, pero con toda la economía posible. Se dirá acaso que esto no puede tener efecto, porque el resguardo está organizado militarmente; pero esa es cabalmente la cuestión, si ha de estar organizado militar ó civilmente, pues siendo su organización militar como es hoy el resultado es que solo los oficiales del cuerpo se llevan 4,000,176 rs. Mas aun prescindiendo de esto, yo creo que dentro de esa misma organización cabe la economía de esos siete millones y pico, reduciéndose á lo que estaba en tiempo del Sr. Calatrava, en que el resguardo estaba tambien organizado como ahora.

El Sr. PONZO: Si los individuos de la comisión que han firmado el voto particular hubieran manifestado francamente su opinión en favor de la libertad absoluta de comercio, hubiera sido muy fácil á la comisión manifestar lo erróneo de esta doctrina, cuyos resultados serian indudablemente la despoblación y la miseria de España, y principalmente las de las provincias cuyos intereses se proponen defender. Si los individuos que han firmado el voto particular hubieran propuesto el sistema prohibitivo en toda su latitud, tampoco hubiera sido difícil á la comisión demostrar que este es tambien un sistema monstruoso, erróneo, y que no puede menos de producir la pereza, el atraso, la incomunicación y la pobreza. Pero estos señores ni defienden según han manifestado la libertad ilimitada de comercio, ni defienden tampoco el sistema prohibitivo absoluto. Quieren pues como la comisión el sistema restrictivo, y por consecuencia los aranceles, las aduanas, y como resultado inevitable el resguardo.

La única diferencia está en que quieren unos aranceles mas módicos que los actuales, y en que quieren que en las reformas que se hagan en los sucesivos se tengan presentes ciertos principios que den mas latitud á la introducción de los frutos y manufacturas extranjeras.

Así es que el Sr. Llorente en su impugnación no ha definido mucho las cuestiones de administración y de gastos que parecia debió tratar con preferencia, y se ha dedicado con mucho esmero á tratar la cuestión en la esfera de la ciencia económica. Yo no lo extraño, señores; esto sucede siempre, esto es lo que se verificó en la comisión y lo que se verifica en los cuerpos colegisladores de todos los países. Cuando se tratan las cuestiones de intereses material se adopta un rumbo diverso del que se sigue por lo general cuando se ventilan las cuestiones políticas. En estos casos las consideraciones que influyen mas particularmente en la discusión son las que dependen de la situación del país, de las circunstancias y de los acontecimientos del momento. Las pasiones dominan, y no permiten separarse de los objetos y causas que traen á plaza las cuestiones. En las de intereses materiales es necesario recurrir á los principios, es indispensable buscar la razón en la conciencia.

Por consiguiente las cuestiones que tienen relación con la fortuna pública, que no es otra cosa que una parte de las fortunas de los particulares, se tratan en estos cuerpos como en una academia. Esto hizo el Sr. Llorente, y yo estoy muy lejos de censurarlo. En el Parlamento británico, que sería injusto considerar únicamente como un cuerpo legislativo, porque es indudablemente al propio tiempo la primera academia del mundo en esta clase de materias, desde el momento que se presentan esas cuestiones se elevan á la región de los principios. En esta región lucieron sus talentos Stanhope, Pitt, Canning, Liverpool, Londonderry, y en la misma los luce el sabio Ministro que está hoy día al frente del Gabinete inglés. En este mismo momento se ha suscitado en el Parlamento británico la cuestión sobre la conveniencia de la emisión de billetes por los bancos de provincia. El Gobierno ha presentado un proyecto sobre el particular, y sir

Roberto Peel ha pronunciado un discurso que es un tratado completo de economía política. De la misma manera el Sr. Llorente nos ha propuesto la adopción de un sistema entero al oponerse á la partida del presupuesto que trata de la dotación que debe darse á los carabineros de costas y fronteras.

Este ilustrado Diputado, partiendo de un principio económico, cree que, adoptándose, el resguardo es enteramente inútil, que aumentarían las rentas de las aduanas y disminuirían las contribuciones. De manera que ataca á priori el proyecto del Gobierno. ¿Y cuál es el principio que ha guiado al Sr. Llorente en su impugnación? Este principio es que las rebajas de las cuotas en las contribuciones de aduanas y de consumos, lejos de disminuir los productos de las rentas, las mas veces los aumentan, porque el consumo de los artículos aliviados crece tanto que excede en mucho de la disminución de la cuota.

Esto, señores, no es nuevo. Este es el origen del proverbio vulgar de que en materias de hacienda 2 y 2 no son siempre 4. Este sistema de rebaja de los impuestos se empezó á adaptar en Inglaterra en 1745, y se ha seguido con variedad; pues unas veces se ha anunciado rebaja en las cuotas para aumentar las contribuciones, y otras para conseguir este mismo objeto se ha adoptado el sistema opuesto. Si se cotejan todos los datos y las observaciones que se han hecho en Europa con este objeto, resulta quizá como una verdad demostrada, que efectivamente rebajando las cuotas se aumentan los productos de las rentas de aduanas y consumos de una manera maravillosa, aunque acaso no hay tampoco un solo de estos estados que no comprenda alguna excepción. En Inglaterra como en Francia se han visto estos resultados, y hasta en España, que es por lo general el último país que se consulta. El Congreso me permitirá que cite algunos y sus resultados. Dos de ellos se han verificado en nuestro tiempo y en este mismo pueblo. El año de 1827 se instituyó el consulado de Madrid con escasez de medios como se instituyen todos los establecimientos públicos en España. Se trató de buscar medios para atender á las necesidades de la enseñanza, y un hombre de talento que está á la cabeza de la hacienda municipal, propuso se arrendasen al consulado los derechos que pagaban los corderos y el café.

El Ministerio tuvo sus dificultades para aceptar esta propuesta; pero accedió al fin obligando al consulado á que diese el valor que habia producido esta renta en el año último, y un 15 por 100 mas en los corderos y 25 por el café. El consulado rebajó el derecho de los corderos desde 22 rs. por cabeza á 6 reales; y despues de haber satisfecho el producto de la renta y el 15 por 100 ganó 84,000 rs. La renta del café produjo el mismo resultado. La cuota de 4 1/2 rs. que pagaba en libra la redujo á 1 1/2, y el resultado fue que pagó el 25 por 100 y obtuvo ganancias considerables.

Un caso semejante se verificó en uno de los pueblos mas principales de España en el año de 1825. Uno de los que se llamaban entonces comisarios regios redajo por sí y ante sí los derechos del café y otros artículos, y el resultado fue que las rentas aumentaron. A este funcionario se le formó un cargo en Madrid, y se le exigió la responsabilidad, porque decian: si un 10 por 100 producía 100, ahora, que ha subido la renta á 200, hubiera subido á 400 si no se hubiera reducido á la mitad el derecho. Así se discurren entonces. Estos casos estan contrabalanceados con otros de consideración, y voy á citar uno.

La renta del tabaco, que parecia que en España debía aumentar en consumo á proporción que bajasen los precios, esta renta ha producido siempre mas á proporción que los precios del tabaco han sido mas fuertes. Esta es una cosa bastante extraordinaria, y que está en contradicción, no solo con los resultados anteriores, sino con la razón, y no puede darse explicación de este fenómeno, como no sea la irresistible afección de los españoles á este artículo; afección que es ciertamente de buen agüero al lisonjero porvenir de esta excelente renta.

Pero sea de esto lo que quiera, el Sr. Ministro de Hacienda, ya que no adopte el sistema del Sr. Llorente, tendrá presentes sus observaciones. Entretanto los aranceles actuales existen, y es casi imposible que se modifiquen en el período de este año. Es por lo mismo preciso marchar con ellos, y por consiguiente aprobar la partida correspondiente al resguardo.

Pero el Sr. Llorente al enunciar su opinión, trató de darle la fuerza que indudablemente necesita, ha emitido ciertas doctrinas, de las cuales me voy á ocupar.

Una de las observaciones de este Sr. Diputado, por la cual se propone impugnar el actual sistema de aduanas, es que produciendo esta renta 100 millones se empleasen 57 en su sostenimiento, que es lo que cuentan de resguardo y las aduanas. Yo diré al Sr. Llorente que el resultado es que hay una renta que produce 65 ó 64 millones líquidos. Pero podía tener tales inconvenientes esta renta que conviene suprimirla, ya produjese esa cantidad, ya no produjese nada. Mas estos inconvenientes no existen, y por consecuencia mirada la cuestión bajo este aspecto no es admisible la opinión del Sr. Llorente. El hecho es que hay una contribución que produce por de pronto 64 millones de reales, y que sus gastos los paga ella misma.

Nos ha dicho tambien este Sr. Diputado que las contribuciones se arrancan á la industria. Las buenas contribuciones no se arrancan de las capitales, se exigen de las ganancias. Los productores tienen necesidades personales y necesidades públicas ó generales. A ambas atienden con sus rentas ó con sus ganancias. Ellos cuidan de las necesidades de sus familias. El Gobierno puede considerarse como un empresario que les satisface las necesidades públicas mediante un precio que son las contribuciones. Si las necesidades públicas no se atiendesen, no habria ni sociedad ni industria. Estos son los hechos. No hay el despojo que se dice. Nos ha hablado el Sr. Llorente de las naciones agrícolas y de las naciones fabriles, y nos ha asegurado que las que consumen sus productos son pobres y las que los exportan son ricas. Cabalmente sucede todo lo contrario. Por lo general las naciones agrícolas exportadoras son pobres, y esta es una verdad que pudiera probarse á priori y á posteriori, es decir, por las causas y por los efectos. Hay una excepción única y es la de las colonias en que con los capitales correspondientes se explotan terrenos vírgenes y cuyas producciones son privilegiadas. Fuera de esto se puede asegurar que son las naciones agrícolas exportadoras no solo pobres sino miserables. Es menester tener presente que los pueblos no son ricos por tener cierta cantidad de productos que se exportan; los pueblos son ricos y felices según se hace la distribución de esta riqueza que depende del derecho que tiene la población de repartírsela en mayor ó menor cantidad.

La Polonia era un país exportador de granos; y la Polonia ¿era rica ó era pobre? Esta es una cuestión que ya se ha despedido. La Polonia era pobre porque la riqueza correspondía á unos pocos magnates, y los siervos y esclavos no gozaban mas que una pequeña parte de las riquezas que producían. Sus amos les daban lo preciso para vivir, como lo hacían con sus mulas y sus caballos.

El orador continuó este mismo exámen relativamente á otras naciones exportadoras de objetos agrícolas así antiguas como modernas, manifestando que la riqueza exportada pertenecía á pocos y la miseria y el envilecimiento á muchos. Se detuvo á probar que una imprudente rebaja en los aranceles podía producir la ruina, no solo de nuestra industria sino de nuestra agricultura: que no es tan seguro como se supone el despacho de nuestros frutos en Inglaterra: que los cereales abundan en todas partes, y que sin un derecho protector nuestros países de trigos quedarían yermos: que las provincias abundantes en granos están en el interior, y que el transporte por tierra, aun por buenos caminos, es casi imposible por los gastos que ocasiona este medio de conducción, siendo por lo mismo prematuras las ilusiones esperanzas de muchos que creen que en el momento que se supriman los derechos que protegen á nuestra industria habremos destruido el principal obstáculo que se opone á la prosperidad nacional. Por último se hizo ligeramente cargo de las observaciones del Sr. Peña Aguayo en defensa del voto particular, y concluyó rogando al Congreso que lo desestimase.

El Sr. POLO: Señores, estoy por lo general por las economías, y mucho más por la que se discute. Veo la necesidad de reprimir el contrabando que se hace á vista de todo el mundo á las doce del día. Cuando veo las industrias arruinadas por el contrabando, permítaseme levantar la voz contra él. Pero estos males no se remediarán votando 54 millones, sino cuando los empleados cumplan con su deber.

He visto al Ministro de Hacienda esforzarse por remediar estos males con honradez, con actividad; pero repito que nada puede conseguirse votando esta suma. Pero en el voto particular no se trata de hacer una economía, tan solamente se trata de plantear un sistema. Yo creo que todos nuestros esfuerzos deben dirigirse á favorecer nuestra industria, como lo han hecho la Francia, la Rusia y la Inglaterra. En el día que estas cuestiones se han ventilado las naciones to las aspiran á sostener una grande industria. ¿Y la España tendrá por imposible el obtenerla? No, porque tiene los mas poderosos elementos; un suelo fértil y ricas colonias. No nos hagamos ilusiones, no esperemos tanto de la exportación, porque hemos recibido de otras partes desengaños. Si nuestros vinos la tuviesen pronto encontrarían rivalidad les. Es preciso pues que pensemos en dar nuestros productos baratos.

Se nos ha hablado mucho de las grandes ventajas de las exportaciones; pero digámonos cuál es la prosperidad de Portugal que ha seguido este sistema. No detiendo los actuales aranceles, quiero su reforma con el objeto de que sea útil no solo al fomento de la agricultura, sino de nuestra industria y comercio.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, se preguntará al Congreso si se proroga la sesión.

Varios Sres. Diputados: Que concluya, que concluya.

El Sr. POLO: No molestaré mucho tiempo la atención del Congreso. Concluyo excitando al Gobierno para que procure reprimir el contrabando de cereales, porque hasta el día no lo ha conseguido á pesar de sus esfuerzos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Me levanto únicamente, señores, para tratar de traer la cuestión á su verdadero punto de vista y para que no se extravíe, porque algunos Sres. Diputados la han conducido á un terreno adonde de ninguna manera debería ventilarse, ni debo consentir que en él se vote. Es cierto que la reforma de aranceles es de una grande importancia, es de suma trascendencia para el porvenir de la industria y agricultura del país; pero debo decir al Sr. Diputado que ahora no nos corresponde examinarla, y que nos estamos rigiendo por la ley de aranceles del año 1841, no por ninguna otra en que este Gobierno haya tenido parte. Si esta ley se hubiese presentado aquí á discusión quizá el Gobierno estaría de acuerdo en varios de los puntos que se han tocado con los Sres. Diputados que han aludido á esta ley. Pero hay que advertir una cosa muy esencial; á saber, que aunque los aranceles se reformasen, aunque se redujesen, como lo pretenden algunos, todavía sería menester un resguardo, pues que de otra manera no existiría la renta de aduanas, no regirían los aranceles, no prosperaría la industria, que debe vivir á su sombra. Además de la renta de aduanas hay la de tabacos que debe aumentar todos los días, y que también necesita de resguardo para su protección, pues sin él perecería.

De manera, señores, que por hacer algunas economías insignificantes tendríamos un déficit de muchos millones tan solamente en esas rentas. El Gobierno quiere sostener ese resguardo porque tiene el íntimo convencimiento de que esas rentas se aumentarían proporcionalmente, y será mucho menor el costo que tengan.

A su tiempo me haré cargo de algunas observaciones que se han hecho, y cuando llegue el día de tratar á fondo las cuestiones económicas, ciertos cargos se desvanecerán como el humo.

En punto á los cereales, el Gobierno ha conferenciado con los Sres. Diputados de las provincias interesadas sobre los medios de favorecer sus intereses y evitar el contrabando. Ha tenido dos ó tres reuniones, y la Real orden que sobre este punto ha aparecido en la Gaceta está redactada con su aprobación y beneplácito. Si esta orden no fuese bastante, el Gobierno está dispuesto á adoptar las providencias necesarias, siempre que sean justas y compatibles con los intereses de toda la nación. (Bien.)

Yo ruego á cualquier Sr. Diputado que sepa más, le ruego que me lo indique, y si es posible estoy dispuesto á llevarlo á efecto. No es el Sr. Diputado quien ha debido quejarse de faltas de los empleados, porque sabe que en su provincia le suspendido y enjuiciado á todos los que pertenecen al ramo de aduanas. Pero en estos tiempos de recomendaciones, de exigencias, de empeños ¿pueden hacerse estos cargos vagos al Gobierno? No, señores. Tampoco se puede reconvenir á los empleados incautamente, porque la moralidad debe comenzar por la cabeza, debe comenzar por los altos empleados: ahora que nosotros creemos que ha comenzado, no podemos permitir que en las provincias se cometan dilapidaciones. Si alguna existe, ruego á cualquiera que sea que me lo comunique, siempre que sea fundada suficientemente, que el Gobierno no consentirá jamás en que quede impune. El Gobierno ha mandado cuatro inspectores para que visiten las aduanas, ha suprimido una aduana y separado todos sus empleados, y ha entregado otros al fallo de los tribunales. Pero al mismo tiempo debe tener especial cuidado de que no se manche ligeramente la reputación de hombres probos y honrados, como es temible y expuesto en estos tiempos de envidias, rencores y maledicencia.

En Bilbao, señores, ha tenido el Gobierno un mes entero un inspector oculto esperando la venida de un buque: á otras partes ha mandado visitadores: ha hecho en fin cuanto ha estado de su parte. Vivan pues seguros los Diputados y la nación entera de que el Gobierno empleará el resguardo en mejorar las rentas y en bien del país. (Señales de aprobación.)

El Sr. VILLABA: Retiro la enmienda que tenía presentada por considerar implícitamente envuelta su decisión en la que recae sobre el voto particular.

Puesto este á votación, fue aprobado nominalmente por 74 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Malvar, Rey, Vahey, Martínez de la Rosa, Mon, Armero, Pidal, Mayans, García Hidalgo, Nocedal, Gutiérrez de los Ríos, Fernandez Negrete, Castro (D. Joaquín), Marco, Ceruti, Gonzalez Romero, Ahumada, Rodriguez de la Vega, Posada, Sairó, Govantes, Reinoso, Flores Calderon, Santillan, Yañez Rivadeneira, Ponzoa, Lopez Vazquez, Zaragoza, Escosura, Moron, Olivan, Gironella, Lopez Clarós, Ramirez Arellano, Mullerat, marques de Montecastro, Tames, Muñoz de San Pedro, Villaverde, Yañez Gradoli, Ballesteros, Armero (D. Luis), Alvarez Quiñones, Bahamonde, Rios Rosas, Aleu, Carrasco Quiñones, Amat, Antsine y Zayas, Parro, Cabanillas, Sanchez Fano, marques de Villagarcía, Suarez de Puga, Ferrera Caamaño, Diaz (D. Ventura), Hermida, Varela Montes, Coira, Moyano, Fernandez de la Hoz, Schelly, La Toja, Peralta, Sicars, Davalillos, Llauder, Salvá, Ingüanzo, baron de Meer, Carramolino, Moreno, Sr. Presidente.

Total 74.

Señores que dijeron sí:

Polo, Orense, Puche Bautista, Alcalá Galiano, Pratosí, Sierra Pambley, Villaba.

Total 7.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda de los señores Sairó, Vallterra, Villava, Oviedo, Varela Montes, Pimentel (D. Vicente), La Figuera, Sierra Pambley al art. 3.º del cap. 9.º del presupuesto general de gastos.

« Pedimos al Congreso se sirva aprobar lo siguiente:

1.º A todo cesante con sueldo que solicite alguna condecoración, ó el grado inmediato al que hubiese obtenido al separarse de la carrera militar ó otra del Estado, le será concedido si renuncia á dicho sueldo de cesante, y cuando este sueldo exceda de 10,000 rs. se le concederán si así lo pidiere dos distintas condecoraciones ó los dos grados inmediatos, entendiéndose nulas estas gracias si nuevamente ingresasen en su respectiva carrera.

2.º Cuando el Gobierno nombre para destino de igual ó mayor categoría al que últimamente hubiere desempeñado algún cesante con sueldo, perderá el derecho al abono de este, si se negase á admitir aquel sin causa legítima y legalmente probada.

3.º No se conferirá empleo ni destino del Gobierno á personas que no disfruten sueldo del Estado, mientras existan cesantes y excedentes ó en reemplazo del ejército ni podrá concederse mas de un ascenso ó grado en ninguna carrera, y para obtener el inmediato será condición indispensable la de haber servido mas de dos el último empleo; pero si circunstancias especiales ó un mérito extraordinario precisasen á traspasar esta regla general, el Gobierno en la próxima legislatura dará cuenta motivada á las Cortes á fin de obtener la competente dispensación de ley.

4.º Las esposas, hijos, padres y hermanos de los servidores del Estado que en lo sucesivo ingresen en las carreras militar, política y civil, no oprimirán ni disfrutarán de pensión alguna de viudedad, si sus maridos ó padres no hubieren completado al morir mas de ocho años de efectivo servicio con despacho ó nombramiento Real; pero se les abonará dos mesadas de supervivencia.

Si dichos funcionarios hubieren servido mas de ocho años empleos de nombramiento íteal, y menos de 15, sus viudas y huérfanos únicamente tendrán derecho á una pensión de viudedad que será de 5/100 del sueldo último que el difunto hubiese desempeñado en propiedad, de 10/100 habiendo servido mas de 15 años y menos de 20; de 15/100 si mas de 20 años y menos de 30; de 20/100 si mas de 30 años y menos de 40; y de 25/100 si mas de 40 años.

Las viudas y huérfanos de los militares muertos ó inutilizados en acción de guerra, tendrán derecho á la pensión de viudedad correspondiente á su empleo cualquiera que sea el tiempo que hubieren servido, sin perjuicio de las demas gracias que el Gobierno de S. M. estime justo dispensarles.

Palacio del Congreso 18 de Abril de 1845.

Abierta sobre ella la discusión dijo en su apoyo

El Sr. SAIRO: Esta enmienda tiene por objeto el rebajar los muchos gastos que se hacen en la nación española, particularmente por las clases pasivas, solamente en las clases civiles se han aumentado desde el año 45 siete millones.

(S. S. leyó un estado del aumento que han tenido los presupuestos de las clases pasivas desde el año 45.)

Si estas economías no se aprueban, sepa el país y sepa la posteridad que ha habido un Diputado que ha solicitado se hagan economías que pueden ahorrar muchos millones para el porvenir.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Lo que el Gobierno quiere que conste, lo que quiere que el Congreso y la nación entera sepan, es que en la enmienda del Sr. Diputado no se propone ninguna economía que el Gobierno no haya propuesto en el presupuesto que ha presentado á las Cortes. Es menester que se sepa que el Sr. Sairó no propone economías, sino una confusión, un ataque á las prerrogativas de la corona, y á vuelta de eso una economía para el porvenir que tal vez el Gobierno podrá tomar en cuenta á su debido tiempo. Es menester que esto lo sepa el país, porque si nó al oír las palabras del Sr. Sairó, que quiere que la nación sepa que hay un Diputado que propone economías, podrá creerse que el Ministerio y las Cortes rehúsan admitirlas.

¿A qué está reducida la enmienda? A dos cuestiones. Una de Gobierno y otra de economía. La de gobierno es proponer la venta de las cruces, grados y condecoraciones por cesantías y ascensos.

Yo no sé como en una cabeza tan ilustrada como la del señor Sairó ha cabido semejante pensamiento. Las cruces son medios para que el Gobierno premie servicios hechos al país, y lo que aquí se propone no es mas que un desorden. El Sr. Sairó quiere venderlas y luego quitarlas. S. S., llevado sin duda de su ardiente patriotismo, ha propuesto una enmienda que no es justa. Dice en seguida que el empleado que no admita destino del Gobierno sin causa justa pierda el derecho de cesantía. Señores, esto lo hace el Gobierno, y á un empleado que no ha querido admitir una comandancia del resguardo, no hace muchos días que le mandé encausar. Todo empleado que no haga una cosa que se le mande bajo pretextos frívolos no es acreedor á sueldo alguno del Gobierno.

Se propone también que el Gobierno no emplee á ninguno que no sea cesante. Esto es un imposible. Cuando el Gobierno es responsable debe tener libertad de acción; si no, no puede responder de sus empleados. Yo por mí no respondería si se me obligase á atenerme á la mitad de los que hoy existen. La libertad de nombrar los empleados es absoluta, es omnimoda, es una facultad inherente al Gobierno: querer sujetarle á una escala determinada, es un absurdo.

En la parte económica, el Gobierno ha hecho mas. Decía el

Gobierno en sus presupuestos: ningún empleado tenga en adelante opción á cesantía, y la comisión fue aun mas adelante. Dice así:

«Desde la publicación de la presente ley ningún empleado de nueva entrada tendrá derecho al goce de sueldo por cesantía.

Ningun ascenso de los actuales empleados ó cesantes dará derecho á aumento en el haber de cesantía si el nuevo empleo se sirve menos de dos años, gozando en otro caso del que por el anterior destino correspondía, regulado según la ley vigente sobre la materia.»

El Gobierno está afligido de tener que pagar esa enorme suma de 150 millones de cesantías; pero no puede hacer mas que poner un dique á este torrente de desgracias. Respecto á las viudedades no habla de disminuir nada, porque sería un insulto hablar de reducciones cuando no se pagan. La economía existe de hecho: amenazarlas con una rebaja sería un insulto. El Gobierno pensará en el correctivo que deben tener en lo sucesivo las viudedades; pero antes es preciso pagar con alguna regularidad.

Yo llamo sobre esto la atención del Congreso: el Gobierno ha hecho mas economías de las que propone el Sr. Sairó.

Podrá haber mas ó menos abusos en la repartición de los premios y cruces; pero jamás consentirá el Gobierno en que se vendan.

El Sr. PRESIDENTE: Tocaba la palabra al Sr. Santillan; pero siendo pasado el tiempo por que se acostumbra á prorogar las sesiones, se va á preguntar al Congreso si se proroga por una hora mas. (Después de una pausa.) No habiendo número suficiente de Diputados para hacer la pregunta, se levanta la sesión, y mañana continuará la discusión pendiente.

Eran las seis.

## MADRID 22 DE ABRIL.

Después de dirigir el Sr. Oviedo una ligera excitación á la comisión de Actas para que no retardase la presentación de su dictamen sobre las últimas elecciones de Salamanca, y de manifestar el Sr. Villaverde que ya estaba aquel extendido, y que solo la enfermedad del presidente de la comisión era causa de este retardado, de que parecía quejarse también el Sr. Orense, continuó la interrumpida discusión sobre el voto particular, en que se cercenaba la cantidad pedida por el Gobierno para atender al sostenimiento del resguardo. El digno Diputado que está al frente de este cuerpo terminó el discurso que había comenzado en la sesión anterior, extendiéndose, ya en hacer ver la necesidad que hay de conservar el cuerpo de carabineros en el mismo pie de fuerza que hoy tiene, ya en recordar los grandes y señalados servicios que ha prestado, entregando 1,010 reos á los tribunales, y aumentando en algunos millones la renta de las ahuanas, ya en fin en la mezquindad con que tan fieles servidores del Estado son por este retribuidos.

Seguía al Sr. Armero en el uso de la palabra el Sr. Peña Aguayo. Sin declararse partidario del sistema de libertad absoluta de comercio, que S. S. no cree necesario para obtener las ventajas á que el Sr. Llorente aspira, abogó por la adopción de un sistema mixto que ni cierre inexorablemente nuestros puertos á las manufacturas extranjeras, ni las admita en ellos sin restricciones.

Una reforma prudente en el arancel es todo lo que concierne necesario el Sr. Peña Aguayo para lograr el aumento en la renta de aduanas y la prosperidad y desarrollo de nuestra industria fabril, teniendo muy en cuenta el estado en que se encuentra la de Cataluña para establecer un derecho protector sobre todos aquellos géneros que fabricados en España pueden sostener una honrosa competencia con los extranjeros. Viniendo á la cuestión opinó que debía rebajarse la cantidad que al resguardo se destina, y que convendría que su organización no fuese militar.

La comisión por medio del Sr. Ponzoa sostuvo después la dotación señalada al cuerpo de carabineros, extendiéndose de paso el orador en reflexiones económicas de gran peso y en manifestar la necesidad de no rebajar por ahora el presupuesto del resguardo, una vez que no es posible reformar en este año los aranceles vigentes.

Aun tuvo otro defensor el voto particular: este fue el señor Polo, cuyo discurso giró en su mayor parte sobre la absoluta necesidad de hacer economías.

Obtuvo después la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, y pronunció un discurso breve, pero interesante, para cerrar la discusión. Aseguró el Sr. Ministro que aun no era llegado el día de traer á la arena del debate la reforma de los aranceles, y que ínterin llegaba ese día, y aun después de él, era preciso que hubiera resguardo, puesto que siempre debían componer las ahuanas una parte muy íntegra del nuevo sistema de Hacienda, cualesquiera que fuesen los principios que en la reforma de los aranceles dominasen.

El Congreso, después de haber oído con agrado las satisfactorias palabras del Sr. Ministro, se disponía á votar; pero una proposición que con el carácter de incidental hizo el Sr. Sairó para que el Gobierno se obligase á presentar en esta legislatura un nuevo proyecto de aranceles y otro de aduanas, impidió que la votación tuviese efecto en aquel momento. Verificóse sin embargo, después de deseada esta proposición, resultando desestimado el voto particular por 64 votos contra 7.

Dióse cuenta en seguida de una enmienda del Sr. Sairó, cuya discusión quedó pendiente después de impugnarla con poderosas razones el Sr. Ministro de Hacienda. Refiérese al establecimiento de un nuevo sistema para el pago y servicio de la clase de cesantes.

A primera hora, como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente, se leyeron por los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernación algunos proyectos de ley, de justicia los unos y de notoria utilidad los otros; cuya discusión es probable que ocupe á los cuerpos colegisladores antes de terminarse la legislatura.

## LOTERIA PRIMITIVA.

Extracción del 21 de Abril de 1845.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

31, 30, 13, 40, 42.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.